

Bogotá D.C., Septiembre 22 de 2009

AUTO No. 2677

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el Área de Perforación Exploratoria Oripaya y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en este Despacho con el No. 4120-E1-79246 del 14 de julio de 2009, ECOPETROL S.A., solicitó a este Ministerio pronunciamiento acerca de la necesidad de presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas para obtener Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto “Perforación Exploratoria Oripaya”, localizado en el corregimiento San Faustino, vereda Paso de los Ríos y el casco urbano de San Faustino, corregimiento Buena Esperanza, corregimiento Agua Clara, veredas Berlín y Oripaya, en jurisdicción del municipio de Cúcuta en el departamento de Norte de Santander.

Que este Ministerio mediante Auto No. 2118 del 17 de julio de 2009, declaró que el proyecto “Perforación Exploratoria Oripaya”, no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que mediante escrito radicado en este Despacho con el No. 4120-E1-86858 del 31 de julio de 2009, ECOPETROL S.A. presentó en este Ministerio solicitud de licencia ambiental para el proyecto “Área de Perforación Exploratoria Oripaya”, adjuntando el Estudio de Impacto Ambiental y alguna documentación de la requerida en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005.

Que el Área de Perforación Exploratoria Oripaya, se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADAS SISTEMA MAGNA SIRGAS- ORIGEN ESTE CENTRAL	
	ESTE (m)	NORTE (m)
A	847, 282. 06	1, 391, 482. 23
B	853, 780. 94	1, 391, 434. 02
C	853, 710. 85	1, 381, 935. 92
D	847, 211. 97	1, 381, 983. 63

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el Área de Perforación Exploratoria Oripaya y se adoptan otras decisiones”

Que la empresa ECOPETROL S.A. realizó el pago por concepto del servicio de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental en comento, la cual fue liquidada por este Despacho con el número de referencia 151024009, por la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$27.954.284) M/L, el 31 de julio de 2009.

Que este Ministerio a fin de definir la necesidad de realizar consulta previa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2, 3 y 8 del Decreto 1320 de 1998 mediante radicado 2400–E2–86858 del 25 de agosto de 2009, solicitó a ECOPETROL S.A. allegar certificación sobre la existencia de territorios legalmente constituidos en el área de influencia del proyecto, pertenecientes a comunidades étnicas, expedido por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER y la del Ministerio del Interior y de justicia donde manifieste la presencia o no de comunidades indígenas o negras, en el área de influencia del proyecto.

Que la empresa ECOPETROL S.A., mediante radicado No. 4120-E1-106877 del 11 de septiembre de 2009, allegó la Certificación de Ministerio del Interior y de justicia y documento del INCODER en el cual certifica que el área de interés con las coordenadas descritas en el plano de referencia, correspondiente al “Área de Perforación Exploratoria Oripaya”, localizado en jurisdicción del municipio de Cúcuta en el departamento de Norte de Santander, no se cruza o traslapa con territorio legalmente titulado a Resguardos Indígenas o títulos colectivos pertenecientes a Comunidades Afrocolombianas.

Que una vez revisada la documentación de la solicitud presentada por la empresa ECOPETROL S.A., se concluye que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, el Estudio de Impacto Ambiental (en soporte papel y medio magnético) y el programa de inversión del 1 % del costo total del proyecto, entre otros; por lo tanto, es procedente expedir el Auto de iniciación de trámite administrativo tendiente a otorgar Licencia Ambiental.

Que la Ley 1185 de 2008 dispone que para los proyectos y obras que requieran licencia ambiental, como requisito previo a su otorgamiento, deberá elaborarse un programa de arqueología preventiva y deberá presentarse al Instituto Colombiano de Antropología e Historia un Plan de Manejo Arqueológico sin cuya aprobación no podrá adelantarse la obra.

Que de conformidad con el numeral 1 literal b del artículo 8 del Decreto 1220 de 2005, este Ministerio es competente para conocer del trámite de Licencia Ambiental para los proyectos de perforación exploratoria por fuera de campos de producción de hidrocarburos existentes, de acuerdo con el área de interés que declare el peticionario.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear el expediente No. LAM 4616, para que en éste se continúe con el trámite administrativo que por medio de este auto se inicia.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el Área de Perforación Exploratoria Oripaya y se adoptan otras decisiones”

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y dicta otras disposiciones. En su artículo 2 establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3 del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de Licencia Ambiental para la solicitud presentada por la empresa ECOPETROL S.A. con N.I.T. 830113085-2 para el proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria Oripaya”, localizado en los corregimientos de San Faustino, Agua Clara, Buena Esperanza, veredas Paso de los Ríos, Oripaya, Puerto Nuevo y Berlín en jurisdicción del municipio de Cúcuta, departamento de Norte de Santander, en las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADAS SISTEMA MAGNA SIRGAS- ORIGEN ESTE CENTRAL	
	ESTE (m)	NORTE (m)
A	847, 282. 06	1, 391, 482. 23
B	853, 780. 94	1, 391, 434. 02
C	853, 710. 85	1, 381, 935. 92
D	847, 211. 97	1, 381, 983. 63

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, crear el expediente LAM 4616, para que se glosen los documentos correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud presentada por la empresa ECOPETROL S.A.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el Área de Perforación Exploratoria Oripaya y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO CUARTO.- La empresa ECOPETROL S.A. deberá hacer entrega de constancia de radicación ante el ICANH del programa de arqueología preventiva y el Plan de Manejo Arqueológico, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo y con destino al expediente LAM4616.

PARÁGRAFO.- La no entrega del documento en mención dentro del término establecido, dará lugar a la suspensión del trámite de evaluación de la licencia ambiental solicitada.

ARTICULO QUINTO.- Requerir a la empresa ECOPETROL S.A. para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue con destino al expediente LAM4616 una copia de la radicación del Estudio de Impacto Ambiental ante la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Cúcuta en el departamento de Norte de Santander, Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la empresa ECOPETROL S.A.

ARTÍCULO OCTAVO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar el presente acto administrativo a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO NOVENO.- En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente: LAM 4616- NDA0395
Proyectó: Carmen Alicia Ramírez Africano/ Profesional Jurídico DLPTA
Edwin Giovanni González G/ Profesional DLPTA